



MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR SOCIEDAD INMOBILIARA E  
INVERSIONES PUERTO ESMERALDA LTDA.**

**RES. EX. N°2/ ROL D-022-2017**

**Santiago, 16 MAY 2017**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, y sus respectivas modificaciones (Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, y Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificadora a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017), todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, modificadora por la Resolución Exenta N° 40, de 20 de enero de 2017, rectificadora a su vez por la Resolución Exenta N° 95, de 10 de febrero de 2017, todas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 27 de abril de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-022-2017, con la formulación de cargos en contra de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Puerto Esmeralda Ltda. (en adelante, Puerto Esmeralda o la Empresa, indistintamente), Rol Único Tributario N° 76.415.202-6, cuyo representante legal es el Sr. Ralf Ohme Biggemann

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Reglamento de Programa de Cumplimiento, el infractor tendrá un plazo de 10 días contados desde la notificación de la Formulación de Cargos para presentar un programa de cumplimiento. Tratándose de la presentación de descargos, el artículo 49 de la LO-SMA

le confiere al presunto infractor, un plazo de 15 días para la presentación de los descargos desde la notificación de la Formulación de cargos.

3. Que, con fecha 15 de mayo de 2017, Ralf Ohme Biggemann, en representación de la empresa, presentó un escrito por medio del cual, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, solicita que sea amplíe el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento en 5 días adicionales. Asimismo, solicita que se amplíe el plazo para la presentación de descargos, en 10 días adicionales. Fundamenta su solicitud en base a la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos. En el otrosí, solicita tener por notificada tácitamente a la empresa de la formulación de cargos, en virtud del artículo 47 de la LO-SMA, debido a que tomó conocimiento de la formulación de cargos mediante la página web de la Superintendencia del Medio Ambiente, y a la fecha no ha recibido notificación alguna.

4. Que, revisado el número de seguimiento de Correos de Chile 1170110431731, asociado a la Res. Ex. N°1/ Rol D-022-2017 a la que se hace referencia en el considerando 1 de esta resolución, se ha constatado que efectivamente, a la fecha de la presentación de la empresa señalada en el considerando anterior, no se había producido su notificación por carta certificada.

5. Que, el mismo día 15 de mayo de 2017, se notificó la Res. Ex. N°1/ Rol D-022-2017 a Ralf Ohme Biggemann, en conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley N° 19880, tal como consta en el acta de notificación respectiva.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Puerto Esmeralda Ltda., las circunstancias aconsejan otorgar dicha ampliación, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudiquen derechos de terceros.

8. Que, por su parte, respecto a la solicitud de tener por notificada tácitamente a la empresa de la resolución de formulación de cargos, se hace presente que no se dará lugar a ello, puesto que la notificación de la formulación de cargos ya se ha efectuado en conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley N° 19880, con fecha 15 de mayo de 2017. En consecuencia, se hace presente que el plazo original de 10 días para presentar programa de cumplimiento, y de 15 días para descargos, empieza a contarse desde día de notificación de la formulación de cargos, es decir, desde el 15 de mayo de 2017.




**RESUELVO:**

**I. A LO PRINCIPAL: OTÓRGUESE** la ampliación de plazo solicitada. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional para la presentación de un programa de cumplimiento de 5 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original. Por su parte, se concede un plazo adicional para la presentación de descargos de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original. **AL OTROSÍ: NO HA LUGAR**, en consideración a que con fecha 15 de mayo de 2017, se ha practicado la notificación de la Res. Ex. N°1/ Rol D-022-2017 a Ralf Ohme Biggemann, en representación de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Puerto Esmeralda Ltda., en conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley N° 19880.

**II. SOLICÍTESE proporcionar un nuevo domicilio.** En consideración a los problemas de notificación por carta certificada en el domicilio correspondiente a Avenida Nahuelbuta N° 2075, departamento 52 B, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío, se solicita proporcionar un nuevo domicilio al cual poder practicar las notificaciones del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

**III. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios señalados en el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Ralf Ohme Biggemann, representante legal de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Puerto Esmeralda Ltda., ambos domiciliados en Avenida Nahuelbuta N° 2075, departamento 52 B, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío.



Jorge Alviña Aguayo  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Ralf Ohme Biggemann, representante legal de Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Puerto Esmeralda Ltda, domiciliado en Avenida Nahuelbuta 2075, departamento 52 B, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío.

-División de Sanción y Cumplimiento